

ECUATRAMA S.A. ECUATORIANA DE TRACTORES Y MAQUINARIA

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

NOTA 1

CUENTAS POR COBRAR

El detalle de la cuenta por cobrar al 31 de Diciembre de 2017, con saldos ajustados es como sigue:

	Diciembre 31,	
	2017	2016
A) Clientes	68.362,27	68.362,27
B) Provisión Cuentas Incobrables	(5.120,20)	(5.120,20)
C) Impuestos	556,09	539,84
	<hr/>	<hr/>
	63.798,16	63.751,91
	<hr/>	<hr/>

A) Clientes

Luego de un análisis detallado de cada componente de esta cuenta se ha establecido que este saldo corresponde a clientes reales.

B) Provisión Cuentas Incobrables

Luego de un análisis detallado de cada componente de esta cuenta se ha establecido que este saldo cubre el riesgo de incobrabilidad a clientes reales.

C) Impuestos

Esta cuenta es parte del grupo establecido por la Administración Tributaria para el registro de valores correspondientes a impuestos.

NOTA 2

IMPUESTOS

El detalle de la cuenta al 31 de Diciembre del 2017, con saldos ajustados es como sigue:

	Diciembre 31,	
	2017	2016
A) Impuesto a la Renta	20,51	-
	<u>20,51</u>	<u>-</u>

Provisiones Finales

Constituyen el 15% Participación Trabajadores y Empleados y 22%, del Impuesto a la Renta:

Conciliación para el cálculo del Impuesto a la Renta

	Diciembre 31,	
	2017	2016
Utilidad antes de la Participación Empleados e Impuestos	31,79	(60.760,48)
(-)15% Participación Trabajadores	-	-
(+) Gastos no Deducibles NIIF	-	-
(+)Gastos no Deducibles	61,45	-
Base Imponible Imp. a la Renta	93,24	(60.760,48)
22%, Impuesto a la Renta	23,31	-
(+) Diferencia Anticipo Impuesto Renta	-	-
(-) Anticipo Impuesto a la Renta	-	-
(-) Crédito Tributario Salida de Divisas	-	-
(-) Retenciones en la Fuente del Ejercicio Fiscal	-	-
(-) Crédito Tributario Años Anteriores	556,09	-
Saldo a Favor del Contribuyente	<u>535,58</u>	<u>-</u>

La Ley de Régimen Tributario Interno Art. 37.- **Tarifa del impuesto a la renta para sociedades.**

Los ingresos gravables obtenidos por sociedades constituidas en el Ecuador, así como por las sucursales de sociedades extranjeras domiciliadas en el país y los establecimientos permanentes de sociedades extranjeras no domiciliadas aplicarán la tarifa del 22% sobre su base imponible. No obstante, la tarifa impositiva será del 25% cuando la sociedad tenga accionistas, socios, partícipes, constituyentes, beneficiarios o similares residentes o establecidos en paraísos fiscales o regímenes de menor imposición con una participación directa o indirecta, individual o conjunta, igual o superior al 50% del capital social o de aquel que corresponda a la naturaleza de la sociedad. Cuando la mencionada participación de paraísos fiscales o regímenes de menor imposición sea inferior al 50%, la tarifa de 25% aplicará sobre la proporción de la base imponible que corresponda a dicha participación, de acuerdo a lo indicado en el reglamento.

Asimismo, aplicará la tarifa del 25% a toda la base imponible la sociedad que incumpla el deber de informar sobre la participación de sus accionistas, socios, partícipes, constituyentes, beneficiarios o similares, conforme lo que establezca el reglamento a esta Ley y las resoluciones que emita el Servicio de Rentas Internas; sin perjuicio de otras sanciones que fueren aplicables.

Las sociedades que reinviertan sus utilidades en el país podrán obtener una reducción de 10 puntos porcentuales de la tarifa del Impuesto a la Renta sobre el monto reinvertido en activos productivos, siempre y cuando lo destinen a la adquisición de maquinarias nuevas o equipos nuevos, activos para riego, material vegetativo, plántulas y todo insumo vegetal para producción agrícola, forestal, ganadera y de floricultura, que se utilicen para su actividad productiva, así como para la adquisición de bienes relacionados con investigación y tecnología que mejoren productividad, generen diversificación productiva e incremento de empleo, para lo cual deberán efectuar el correspondiente aumento de capital y cumplir con los requisitos que se establecerán en el Reglamento a la presente Ley. El aumento de capital se perfeccionará con la inscripción en el respectivo Registro Mercantil hasta el 31 de diciembre del ejercicio impositivo posterior a aquel en que se generaron las utilidades materia de la reinversión.

Cuando una sociedad otorgue a sus socios, accionistas, partícipes o beneficiarios, préstamos de dinero, o a alguna de sus partes relacionadas préstamos no comerciales, esta operación se considerará como pago de dividendos anticipados y, por consiguiente, la sociedad deberá efectuar la retención correspondiente a la tarifa prevista para sociedades sobre el monto de la operación.

Tal retención será declarada y pagada al mes siguiente de efectuada dentro de los plazos previstos en el reglamento y constituirá crédito tributario para la sociedad en su declaración del impuesto a la renta.

A todos los efectos previstos en las normas tributarias, cuando se haga referencia a la tarifa del impuesto a la renta de sociedades, entiéndase a aquellas señaladas en el primer inciso del presente artículo según corresponda.

15. Ley Orgánica de Solidaridad y de Corresponsabilidad Ciudadana para la Reconstrucción y Reactivación de las Zonas Afectadas por el Terremoto del 16 de abril del 2016

Al 31 de diciembre del 2016, la compañía ha cumplido con lo estipulado en el reglamento de la Ley Orgánica de Solidaridad y de Corresponsabilidad Ciudadana para la Reconstrucción y Reactivación de las Zonas Afectadas por el Terremoto del 16 de abril del 2016, en lo referente a la contribución solidaria sobre la remuneración y de la contribución solidaria del tres por ciento sobre las utilidades.

NOTA 3

PATRIMONIO

El detalle de la cuenta al 31 de Diciembre de 2017, con saldos ajustados es como sigue:

Cuenta	Valor Expresado en US\$
A) Capital Social	2.001,00
B) Reserva Legal	1.992,13
C) Resultados Acumulados	118.171,35
D) NIIF por Primera vez	20.020,80
E) Pérdidas Acumuladas	(60.760,48)
F) Utilidad del Ejercicios	8,48

A) Capital Social

El capital social se encuentra registrado al valor contenido en la escritura de constitución de la compañía.

B) Reserva Legal

Los rubros correspondientes a las reservas están establecidos de acuerdo a la normativa vigente.

C) NIIF por Primera Vez

De conformidad con la resolución No. SC. ICLCPAIFRS.G.11.007, del 09 de septiembre de 2011, expedida por Régimen de Compañías en su Artículo 1, el cual

menciona que: "Los saldos acreedores de las cuentas reservas de capital, Reservas por Donaciones y Reservas por Valuación o Superávit por Revaluación de inversiones, generados hasta el año anterior al periodo de transición de aplicación de las Normas Internacionales de Información Financiera para pequeñas y medianas empresas "NIIF PARA PYMES", deben ser transferidos al patrimonio a la cuenta resultados acumulados, subcuentas Reserva de Capital; saldos que solamente podrán ser capitalizados en la parte que exceda al valor de las pérdidas acumuladas y las del último ejercicio económico incluido, si las hubieren utilizado en absorber pérdidas o devuelto en el caso de liquidación de la compañía.



Contador General